

Eje temático elegido: 2. Agua y gestión del recurso.

Agrelo, Acumulación por Desposesión y el Nacimiento de la Resolución n°548

Giménez, Esteban Hernán. CONICET/Facultad de Ciencias Políticas y Sociales. Universidad Nacional de Cuyo. Centro de Estudios sobre Innovación Institucional para la Gobernabilidad Democrática (CEII). hergimenez33@gmail.com eachege@hotmail.com

Resumen: Este escrito tiene como objetivo dar cuenta que se produjo un intento de "acumulación por desposesión" por parte de ciertos grupos de capitalistas, en la zona de Agrelo, Luján de cuyo, Departamento de la Provincia de Mendoza. El período analizado comprende el año 2008-2012. La hipótesis principal es que dicho intento "fallido" tuvo como consecuencia el nacimiento de la resolución n°548 del Departamento general de Irrigación en el año 2012. Como consecuencia de dicha resolución, podríamos hablar de una política más tendiente a lo colectivo y a lo público con respecto al manejo y gestión del agua subterránea. Con respecto a la metodología adoptada, podemos decir que es de carácter cualitativo. Se efectuó análisis del discurso y entrevistas semi-estructuradas.

Palabras clave: Aguas subterráneas-Gestión-Departamento de Irrigación

Abstract: This paper aims to account for an attempt to "accumulation by dispossession" by certain groups of capitalists, in the area of Agrelo, Luján de, Department of the Province of Mendoza. The period analyzed comprises the year 2008-2012. The main hypothesis is that this "failed" attempt resulted in the issuance of Resolution No. 548 of the General Department of Irrigation in 2012. As a consequence of this resolution, it is possible to speak of a more collective and With respect to the management and management of groundwater. With respect to the methodology adopted, we can say that it is qualitative. Discourse analysis and semi-structured interviews were conducted.

Key Words: groundwater - management - General Department of Irrigation

Introducción:

La problemática del agua subterránea en la Provincia de Mendoza cada vez tiene más relevancia, en tanto se debe prestar especial atención a su calidad como a su cantidad. El respeto por los tiempo de recarga de los acuíferos es tan importante como la atención que se le debe prestar a este elemental recurso en casos de contaminación. La interdisciplinaridad de ciencias sociales y naturales debe responder a los desafíos de la gestión del agua subterránea.

El objetivo de este escrito es dar cuenta que se produjo un intento de "acumulación por desposesión"(David Harvey, 2004) por parte de ciertos grupos de capitalistas, en la zona de Agrelo, Luján de cuyo, Departamento de la Provincia de Mendoza. En consecuencia la hipótesis planteada es que dicho intento "fallido" trajo aparejado el nacimiento de la resolución n°548 del Departamento General de Irrigación.

Agrelo era y es una zona de restricción para las perforaciones de pozos de agua subterránea. Esta restricción está contemplada en la resolución n°673 del 28 de noviembre de 1997. Dicho distrito integra el departamento Luján de Cuyo de la provincia de Mendoza. Se encuentra sobre la Ruta Nacional 40, 1 km al sur de la intersección con la Ruta Nacional 7. Es un área predominantemente vitivinícola, donde se producen vas finas y vinos (sobre todo tintos) de alta gama.

En la mencionada resolución se tiene en cuenta áreas de restricción por descenso de niveles (margen derecha del Río Mendoza y Carrizal) y por calidad de aguas (zona Este, Montecaseros). Agrelo pertenecía al grupo de restricción por descenso de niveles.

Durante la Superintendencia del período 2008-2011 (no se cumplieron los 5 años) se produjo en una primera instancia, la denuncia por la sospecha de otorgamiento de 6 pozos de riego para un emprendimiento de alta gama, más precisamente del Golf Club Alto Agrelo. Ésta no fue la única pero las demás no atañen a nuestro objeto de estudio. La situación se complejiza cuando vecinos del Carrizal piden por provisión de agua:

...el agua que toman los vecinos del Carrizal no es apta para el consumo humano... El médico de la zona, que tiene 30 años de trabajo en la comunidad, dice que se han incrementado las enfermedades por esta razón (Los andes 30 de junio 2011)

Esto llevó a que se descubrieron más permisos para perforar. No sólo eran los 6 del Golf Club Alto Agrelo. Se autorizaron 20 pozos nuevos en la zona de Agrelo cuando habían 200 pedidos en espera para otra clase de emprendimientos.

Entre los beneficiarios más importantes de peso socioeconómico estaba Marcelo Tinelli, Techint, Golf Club Alto Agrelo, y Cerezas Argentinas.

El problema más grave fue que la ex Superintendencia del mencionado período no sólo habría otorgado pozos (vip) en un área de restricción por descenso de niveles, sino que además porque los habría entregado en plena crisis hídrica, faltando a la Ley de Aguas Subterráneas n°4035 en su artículo n° 5 y en su artículo n°6.

Art. 5 - Las concesiones a que se refiere esta ley se entenderán otorgadas sin perjuicio de terceros y estarán siempre sujetas a la existencia de caudales.

Art. 6 - En caso de concurrencia de solicitudes de concesión, la prioridad para su otorgamiento y para la regulación posterior de los usos especiales, comprendidos los existentes, se regirá por el orden de prelación establecido en el Art. 4 . La prioridad es la siguiente: a) abastecimiento de población; b) agricultura y ganadería; c) industria; d) minería; e) recreación y turismo; f) termal o medicinal.

Volviendo al caso, se supo que el otorgamiento de pozos era para beneficiar a 8 emprendimientos con el fin de ser un gran proyecto turístico que contemplaba un campo de golf y un hotel de cinco estrellas. En una primera instancia estamos en condición de afirmar que fue un intento de acumulación por despojo en tanto se intentó: 1) despojar a los mendocinos de aguas subterráneas sin tener en cuenta la prioridad de dotación. Recordemos que había 200 pedidos en espera. 2) otorgar un recurso estratégico en plena crisis hídrica y en área de restricción 3) porque al momento de otorgar los pozos se habría tomado en cuenta el poder del capital y su influencia. Los beneficiarios "vip" constituyeron una arquitectura legal formando una cooperativa y además presentaron una Acción Procesal administrativa, es decir un recurso en la Corte Suprema de Justicia de Mendoza, donde está archivado el caso.

Siguiendo a José Seoane (2013), la acumulación por desposesión no representa sólo a la mercantilización de los bienes naturales sino a aquellos bienes comunes sociales (como por ejemplo la provisión pública de ciertos servicios como la electricidad, el agua, etc) que fueron privatizados en muchos países de la región en las décadas precedentes.

Metodología

Se adoptó el paradigma de la indagación crítica o ecológica (*critical/ecological inquiry*) que "ayuda a mantener la visión social, enfoca la realidad de la dominación, la distribución del poder y las desigualdades asociadas" y "se sirve del conocimiento histórico y de la articulación de los paradigmas materialista e interpretativo" (Crabtree y Miller, 1992: 8,11-

12, en: Valles, 2000:55). Se realizaron entrevistas semi estructuradas a altos funcionarios del DGI y análisis del discurso de periódicos.

Resultados

Como consecuencia de este acto “fallido” de acumulación por desposesión emergió la resolución N°548 el 2 de noviembre de 2012 del DGI que tiene el afán de restablecer el orden de prioridades y como se dijo anteriormente tiene un carácter más colectivo para el otorgamiento de pozos para el uso del agua subterránea.

Antes de la resolución n°548 no se habría aplicaba el orden de prioridades de la Ley 4035, como tampoco se examinaba la situación especial de las figuras asociativas y de las Inspecciones de Cauce. Ahora, el uso agrícola e industrial tiene prioridad. En este sentido, entendemos que se tiene en cuenta el efecto multiplicador, tanto de puestos de trabajos como de tratar de lograr valor agregado a la producción. Se realiza una convocatoria pública (una o dos al año) donde se exige la presentación del proyecto productivo, teniendo en cuenta la utilidad. Los proyectos son evaluados desde el punto de vista social y económico, teniendo en cuenta como eje principal la expansión productiva de Mendoza.

Con respecto a las figuras asociativas también se ha producido un cambio. Esta resolución tendría un perfil tendiente a facilitar la adquisición de pozos al pequeño y mediano productor, en tanto se presta especial atención a la asociatividad entre productores. Dicha normativa contempla aspectos relevantes, como por ejemplo: la presentación de las solicitudes de permiso y concesión de uso de aguas subterráneas para abastecimiento poblacional, las Inspecciones y/o Asociaciones de Inspecciones de Cauce ,entre otros, son exceptuados de esta reglamentación y pueden presentarse en cualquier momento sin tramitar la convocatoria pública.

Conclusión

Frente a un hecho administrativo informal, como fue el caso de Agrelo, se produjo un marco regulatorio predominantemente público. Decimos “predominantemente” porque se entiende que existe una la relativa facilidad para acceder al agua subterránea cuando se poseen recursos económicos para solventar el costo del pozo, de la bomba y asumir los costos del bombeo. No cualquier agente socio-económico puede lograr la obtención de un pozo por los costos. Si bien el agua en Mendoza es un bien común, cuando se adquiere un pozo de agua subterránea la lógica cambia en tanto el propietario (si bien tiene que cumplir ciertos requisitos) lo puede manejar con criterios mercantiles. El pozo y su uso pasan a ser propiedad privada.

Bibliografía

- Crabtree B. F. y W. L. Miller (eds.) (1992), *Doing Qualitative Research*. (Research Methods for Primary Care Volume 3). Sage Publications, Newbury Park, California.
- Harvey, David (2004). *El nuevo imperialismo: acumulación por desposesión*, en Patich, Leo y Leys, Colin (eds.) *El nuevo desafío imperial* (Buenos Aires: Merlin Press/CLACSO).
- Ley 4035 de aguas subterráneas. Departamento General de Irrigación. 1974.
- Resolución N°548 de aguas subterráneas. 2 de noviembre de 2012
- Seoane, José, Taddei, Emilio, Algranati, Clara. (2013). *Extractivismo, despojo y crisis climática*. Desafíos para los movimientos sociales y los proyectos emancipatorios de Nuestra América. Buenos Aires: Herramienta, Editorial El Colectivo, GEAL.
- Peralta, D (2011,30 de junio). Nuevo reclamo complica al jefe de Irrigación. Los andes

